REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00672-00

Asunto: REQUIERE PREVIO AUTORIZAR

Se incorpora al presente tramite, solicitud de la parte actora de autorizar la notificación a la parte demandada a través de medios electrónicos.

Sin embargo, aunque la dirección electrónica fue informada por la entidad demandante por medio de una certificación, considera el despacho pertinente que, previo a tener en cuenta la misma, deberá darse cumplimiento a lo establecido el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, deberá aportar las pruebas que lo respalden, tales como solicitudes de crédito firmadas por el deudor, formatos actualizaciones de direcciones, pantallazos del sistema del Banco o de sus casas de

cobranza etc.

De no poder acreditarse las mismas por cualquier medio de prueba, deberá entonces intentarse notificar a la parte demanda en las direcciones físicas informadas o en su defecto informar una nueva dirección.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

avc

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLINANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a40a8bdde863a4eb40a9596c4112db2a4505938c521d534ab5c1eb9d55e7904**Documento generado en 14/12/2020 07:29:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica